

Introducción

Maestros olvidados y desaparecidos del Derecho

JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

El Instituto de Humanidades Ángel Ayala, obra de la Fundación Universitaria San Pablo CEU de la Asociación Católica de Propagandistas, en cumplimiento de sus fines programáticos ha organizado dos seminarios, abiertos a todos nuestros alumnos aunque por su especificidad especialmente dirigidos a los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad CEU San Pablo, además del público en general que sigue fielmente las convocatorias del IHAA.

Hoy las Universidades se enfrentan al problema derivado de las nuevas metodologías implantadas por el Plan Bolonia con sobrecarga lectiva y de trabajos docentes, lo que en muchas ocasiones les impide ampliar sus áreas temáticas y a veces hace difícil cumplir con los programas preestablecidos. En ese sentido el IHAA complementa la formación impartiendo seminarios que con un fuerte contenido humanístico ayuden a tener una visión más completa de los temas desarrollados en los grados y licenciaturas y abordando materias que generalmente no aparecen en la programación habitual.

Por ello el IHAA ha creído conveniente incluir en sus actividades del curso 2012-13 la organización de dos seminarios bajo el rotulo de *Los maestros olvidados* y *Los maestros desaparecidos* para rendir homenaje a las grandes figuras del Derecho en general y del Derecho Político en particular que más o menos próximos ocupan un lugar de honor como antecedentes de la disciplina. Es obvio que no están

todos, porque la lista sería interminable, pero no es menos cierto que son auténticos maestros todos los que están. Se ha hecho una obligada selección que deja abierto el camino para continuar en años sucesivos, si es posible, en esta senda.

En este curso el primer seminario dedicado a los que llamamos maestros olvidados se inauguró el 19 de febrero de 2013, recuperando las figuras del Profesor Enrique Martí Jara, magníficamente glosada por el Profesor Gabriel Guillén, la de Eduardo Llorens y Clariana por parte del Profesor Joaquín Almoguera y la de Tomás Elorrieta expuesta por el Profesor Rafael Murillo. Figuras lejanas en el tiempo pero de indudable importancia en la Universidad Española de su época y Maestros de muchas generaciones. Los ponentes afrontaron con su buen hacer acostumbrado los rasgos biográficos y los puntos centrales de su obra. Era un tema difícil dada la lejanía en el tiempo pero tuvieron la habilidad de hacernos sus personas y sus obras muy presentes.

La segunda parte de este seminario se celebró el 8 de abril. Queríamos recordar a figuras más cercanas a nuestro tiempo, algunos de ellos docentes en el CEU San Pablo en su época de Centro Universitario Asociado como fue el caso del Profesor Sánchez Agesta y todos ellos autores de obras que forman parte de la bibliografía utilizada y recomendada hoy en cualquier Facultad de Derecho. Se trata de rendir nuestro tributo agradecido de admiración por su trabajo a cuatro ilustres universitarios. Don Nicolás Pérez Serrano, Don Luis Sánchez Agesta, Don Manuel García Pelayo y Don Gumersindo Trujillo. Un gran plantel para los que contamos con sus alumnos más distinguidos y perfectos conocedores de su obra. Para ello contamos con la colaboración de algunos de sus herederos intelectuales más destacados. El recuerdo del Profesor Pérez Serrano –el gran Don Nicolás– corrió a cargo de quien más títulos puede esgrimir para ello. El Profesor Nicolás Pérez-Serrano y Jáuregui, quien a su condición de discípulo une la de hijo del maestro. La figura de Don Luis Sánchez Agesta –el nunca buen recordado Don Luis– fue resaltada por el Profesor Antonio Torres del Moral quien comentó la obra del maestro

granadino incorporando además anécdotas fruto de su relación con el mismo. De Don Manuel García Pelayo se encargó un joven Letrado de las Cortes Generales, el Profesor Don Vicente Moret Millas, quien nos situó al primer Presidente de nuestro Tribunal Constitucional ante sí mismo en un alarde de erudición y conocimiento. Cerró el seminario una jovencísima Profesora del área de Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad San Pablo: Doña Irene Correas Sosa, a quien no es aventurado adivinarle un futuro brillante en nuestra disciplina, si otras obligaciones no se lo impiden. Canaria de nacimiento se encarga de hacernos presente la obra de uno de los primeros especialistas en el tema de la distribución territorial del poder: Don Gumersindo Trujillo, estudioso del federalismo y prematuramente desaparecido. A todos ellos el IHAA quiere agradecerles públicamente su colaboración por el brillante resultado de estos seminarios, que fueron inaugurados oficialmente a invitación del IHAA por la Decana de la Facultad, Profesora Doña Amparo Lozano.

Por mi parte y además de presentar a los ponentes en ambos seminarios, lleve a cabo una breve incursión por nuestra asignatura que incluía desde sus remotos orígenes hasta las fechas que iban a ser abordadas por los Profesores que participaban en los mismos. La he resumido bajo el título genérico de *Etapas en el desarrollo de nuestra disciplina* –ayer Derecho Político y hoy Derecho Constitucional– que incluyo en el presente texto.

Etapas en el desarrollo del Derecho Político español¹

JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

En la doctrina española tres autores han prestado especial atención a la evolución y desarrollo de nuestra asignatura. Se trata de los Profesores Elías de Tejada (*Voz Derecho Político* en Nueva Enciclopedia jurídica. Ed. Seix. Barcelona, 1952), Carlos Ollero (*Estudios de Ciencia Política*. Madrid, 1955) y Pablo Lucas Verdú (*Curso de Derecho Político*. Vol. I. 2ª ed. Madrid, 1980). Más recientemente el Profesor Alzaga ha tratado el tema en el Vol. I de su obra *Derecho Político Español* (Ed. Areces. Madrid, 1997. Cap. I. pp. 32 y ss.). Siguiendo sus orientaciones se pueden establecer las siguientes etapas en esta evolución:

1. Las Cortes de Cádiz

La aparición del Derecho Político en España tiene lugar en un momento crucial de la historia Patria. Nuestra asignatura, como ha destacado entre otros el Profesor Ollero Gómez, surge en medio de una confrontación bélica, que según ha puesto de relieve Jover Zamora, es por primera vez una auténtica guerra nacional. Un pueblo en armas, verdadero protagonista de la Guerra de la Independencia, que entiende la lucha contra el francés como un imperativo nacional en el que se diluyen diferencias sociales y económicas. Salvo el grupo de los Afrancesados, magníficamente estudiado por Artola, el resto del país actúa quizá por última vez en la historia española como una

¹ Reproducción casi literal, con la incorporación de notas bibliográficas para su publicación, de la intervención referida que responde al tema desarrollado en mi obra *Derecho y Constitución*. (2003) Ed. Dykinson. Madrid, pp. 48-59, utilizado como uno de los manuales de referencia para los alumnos de primer curso de la Licenciatura de Derecho de la Universidad CEU San Pablo, hasta mi jubilación.

piña, saltándose y superando las inmensas diferencias sociales que había entre ellos. Es la respuesta colectiva más grandiosa y espontánea de los españoles, primer exponente en la historia europea del nuevo espíritu que invade el continente: el romanticismo. (Abellán: *Historia crítica del pensamiento español*. Vol. IV Espasa. Madrid, 1984).

Envueltos en una guerra y en el intento de redactar una Constitución que sirva de “soldadura institucional e histórica” entre el Antiguo régimen y el llamado régimen Constitucional, se convocan Cortes Extraordinarias en Cádiz, por su condición de islote en una Península invadida y dominada por los franceses. Y allí en el Oratorio de San Felipe Neri y con anterioridad en la isla de León, se tratan por primera vez temas nucleares de nuestra asignatura. Son sus principales protagonistas Martínez Marina (1754-1833), considerado por Riaza y Ureña como el fundador de la Historia del Derecho Español. El Profesor Maravall le definía como el primer historiador del pensamiento político que, aunque no estuvo presente en Cádiz, influyó poderosamente en los Constituyentes, gracias a su *Teoría de las Cortes*, aparecida en Madrid en 1812, (hay una magnífica edición de Pérez Prendes. Ed. Nacional, Madrid, 1979).

El gran protagonista in situ es Agustín de Argüelles (1776-1844), magnífico orador, conocido por el sobrenombre de “El Divino”. Fue autor del llamado *Discurso Preliminar* de la Constitución, leído por él mismo ante las Cortes. Los principales temas desarrollados en el Discurso son: el de la Soberanía Nacional como representación de la Nación Española y que expresa su voluntad general, el principio de división de poderes, la libertad de expresión y el principio de la libertad y la afirmación de la igualdad para todos los españoles. Como se ve es ni más ni menos que la adaptación en España de los postulados defendidos en la vecina Francia y desde ella en el resto del continente no sólo europeo sino también americano. Todo ello trae el recuerdo de las tesis de Montesquieu, Rousseau y Sieyès. Como recuerda Sánchez Agesta, en Cádiz y a través del Discurso, “se fueron definiendo los grandes mitos del constitucionalismo español del siglo XIX como ideas-fuerzas, tomadas de los hechos mismos que iban a

ser el fundamento de la España contemporánea” (Sánchez Agesta en *Introducción al Discurso Preliminar de la Constitución de 1812*. C. E. C. Madrid, 1981. p. 62). Para Ollero el *Discurso* es la mejor síntesis entre Revolución y tradición que podía escribirse en aquella encrucijada histórica.

Junto a Argüelles hay que citar igualmente a Muñoz Torrero, antiguo Rector de Salamanca, Presidente de la Comisión Constitucional de Cádiz, conocido por “su vasta erudición, razonador y analítico”, según Sánchez Agesta (*Op. cit.* p. 43), y a Román Lázaro de Dou, autor de unas *Instituciones de Derecho Público General de España con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier Estado*, publicado en Madrid, 1800-1803. (Cit. por Lucas Verdú. *Op. cit.* p. 152. nota nº 230). Tampoco puede olvidarse la acción de la llamada “Diputación Americana”, con representantes tan ilustres como Mejía Lequerica. (Véase por todos María Teresa Berruero León en *Participación Americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*. C. E. C. Madrid, 1986).

En relación concreta con nuestra asignatura puede verse la obra de Joaquín Varela Suanzes Carpegna, *La Teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*. C. E. C. Madrid, (1983). El estudio de los textos constitucionales españoles y su relación con la realidad socioeconómica y política del momento constituyente en la magnífica síntesis de Joaquín Tomás Villarroya (*Breve Historia del Constitucionalismo Español*. Madrid, 1981), Fernández Segado (*Las Constituciones históricas Españolas*. Madrid, 1986), la clásica de Sánchez Agesta (*Historia del Constitucionalismo Español*, Madrid, 1978) y Peña González (*Historia política del Constitucionalismo Español*. Madrid, 1995. Hay reedición por Dykinson el año 2006).

Resumiendo, las notas características de este primer período de nuestra asignatura, según la opinión del Profesor Ollero, serían las siguientes:

1. Su nacimiento en medio de un ambiente de crisis institucional.
2. Nace con la finalidad específica de divulgar la Constitución gaditana.

3. Quienes inician nuestra asignatura son en realidad políticos profesionales y en activo, más que universitarios en sentido estricto.
4. Es notoria en todo el período la influencia del pensamiento francés.

Para explicar la Constitución de 1812 y en cumplimiento del art. 368 de la misma, se crea durante este período una Cátedra en Valencia, cuyo titular fue Don Nicolás Garelly, quien empieza a explicar, con la debida autorización de las Cortes, el 15 de enero de 1814. Estamos ante la primera Cátedra de Derecho Político en España, según Garrorena Morales (*El Ateneo de Madrid y la Teoría de la Monarquía Liberal. 1836-1847*. I.E.P. Madrid, 1974. p. 20). Casi simultáneamente se establece otra Cátedra en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, que sería suprimida al igual que la Constitución, con el advenimiento del Absolutismo. Habrá que esperar al llamado Trienio Liberal para la publicación en nuestra patria de la obra de Ramón de Salas, *Lecciones de Derecho Público Constitucional* de la que hay reedición con estudio introductorio de José Luis Bermejo, por parte del Centro de Estudios Constitucionales –C. E. C.– en Madrid el año 1982. Con anterioridad a la primera edición de la obra de Salas, se ha publicado en Madrid, en 1820 el *Curso de política Constitucional* de Benjamín Constant en traducción de Marcial Antonio López. (Garrorena. *Op. cit.* p. 25).

La obra constituyente de Cádiz fue seguida con interés en varios países europeos y americanos, dándose la circunstancia que en alguno de ellos –caso de Italia– estuvo en vigor más tiempo que en España. El tema ha sido estudiado por el Profesor Ferrando Badía. (*La Constitución española de 1812 en los comienzos del Risorgimiento*. C. S. I. C. Madrid, 1959. Véase también del mismo autor *Vicisitudes e influencias de la Constitución de 1812*. en REP. n.º 126. Madrid, 1962. pp. 169 a 229).

2. La etapa del Ateneo

A la muerte de Fernando VII se pone fin a lo que se conoce en la historiografía española como la Ominosa Década. Diez años de gobierno Absolutista, que se inician al final del llamado Trienio Liberal y acaban con la muerte del Deseado y la proclamación de su hija Isabel II como Reina de España. Esta inicia su reinado bajo la Regencia de su madre, la napolitana cuarta esposa de Fernando VII, María Cristina de Borbón. La Regente no puede impedir el estallido de la guerra carlista, la primera de las tres guerras civiles que había de soportar España en esta centuria.

María Cristina, obligada por las circunstancias, llamaría a España en unos casos y permitiría su regreso en otros, a los liberales que, vía Gibraltar, habían huido de España, para escapar de las iras de su marido, el rey Fernando, en 1823, tras la entrada de los llamados Cien Mil Hijos de San Luis, que ponen fin, a instancias del rey, al proyecto liberal del Trienio. Fue el primer gran exilio español, por motivos políticos e ideológicos. Ha sido magníficamente estudiado por Vicente Llorens (*Liberales y Románticos*. Ed. Castalia. Madrid, 1979). La acción de estos emigrados españoles en Londres, donde moderaron bastante sus ideas radicales, es hoy muy bien conocida. Siguieron considerándose representantes genuinos del liberalismo gaditano frente a la idea de legitimidad encamada por la Santa Alianza de Metternich. Su obra fue admirada y reconocida por los europeos en general y los ingleses en particular, como revela la conocida *Oda a la Libertad* del poeta Schelley.

José Luis Abellán describe cómo fue su estancia en la capital inglesa, donde vivieron muy a la española. “Una grandísima parte de ellos fijaron su residencia en el barrio londinense de Sommers Town, al que llegaron a dar fisonomía española. Alrededor de este barrio se crearon tertulias, reuniones y actividades diversas que forjaran el clima y el ambiente típicos de una parte de la capital inglesa durante la década que va del 23 al 33. Para la evocación de aquella época hay que recurrir inevitablemente a los *Recuerdos de un Anciano* de Antonio

Alcalá Galiano, quien vivió muy intensamente todo el período. Allí nos cuenta, por ejemplo, como se reunían a conversar bajo un viejo árbol al que bautizaron con el nombre de árbol de Guernica”. (*Op. cit.* Vol. IV p. 228).

Por lo que a nuestra asignatura se refiere hay que tener en cuenta que el año 1835 se ha fundado en Madrid, el Ateneo Científico, Literario y Artístico, que pronto se transforma en una tribuna permanentemente abierta al diálogo, e impregnada, como advierte Garrorena, “por esa pasión por la libertad que se adueñó de los mejores espíritus en los primeros años de nuestro siglo XIX”. (*Op. cit.* p. 34). Por cierto que los exiliados españoles habían fundado también en Londres otra Institución para el Diálogo, a la que ponen por nombre el Ateneo Español. La inauguración tuvo lugar el año 1829, anticipándose en un sexenio al madrileño y corriendo a cargo de Alcalá Galiano el discurso inaugural del mismo.

En este reducto de la libertad de pensamiento que es el Ateneo madrileño, hay una sección destinada a Ciencias Morales y Políticas y una Cátedra de Derecho Público Constitucional regentada por Faustino Rodríguez Monroy. Dicha cátedra fue, en opinión de Garrorena, “su más cuidada tribuna. La ocuparon tres nombres eminentes. Fue creada para difundir con calor y confianza el conocimiento de esa pieza esencial del liberalismo que fuera la ciencia constitucional. Su historia es un episodio más, pero muy expresivo, de la rivalidad entre protagonistas y moderados. Ambos entendieron muy bien el valor de ese estrado como caja de resonancias para las ideas” (*Op. Cit.* p. 52).

Los tres nombres eminentes a que se refiere Garrorena fueron Alcalá Galiano, Donoso Cortés y Joaquín Francisco Pacheco. El nombramiento de Alcalá Galiano como Ministro de Marina en el gabinete Isturiz, impidió que fuera el primer titular que desempeñara la cátedra para la que había sido designado. De este modo la titularidad pasó a Juan Donoso Cortés, futuro marqués de Valdegamas, quien inició estas explicaciones bajo el título de *Lecciones de Derecho Político*.

(Estas Lecciones están recogidas en las *OO. CC.* Ed. B. A. C. Madrid, 1946. pp. 211 y ss.). Donoso enfocaría el tema desde una perspectiva filosófico-política, según Ollero, y con el “exuberante vigor intelectual” que, en opinión de Díez Del Corral es característico del pensamiento de Donoso. (Véase *El Liberalismo Doctrinario*. 1956 I.E.P. Madrid, p. 480).

Don Antonio Alcalá Galiano, el fogoso orador retratado por Pérez Galdós en su novela *La Fontana de Oro* y que ha llegado a la nueva actitud moderada por la vía del desencanto (Díez Del Corral, *op. cit.* p. 465), es el autor de *Veinte lecciones de Derecho Político Constitucional explicadas en el Ateneo de Madrid* (Boix, Madrid, 1483). En esta obra se desarrollan todos los grandes temas de nuestra asignatura, aunque enfocados mayoritariamente desde una perspectiva histórico-sociológica.

Por último Joaquín Francisco Pacheco, desde un planteamiento rigurosamente jurídico-político, es autor de *Lecciones de Derecho Político Constitucional pronunciadas en el Ateneo de Madrid en 1844 y 1845*. (Ed. Boix. Madrid, 1845).

Resumiendo, los datos característicos de este período son los siguientes: En primer lugar contrasta la brevedad temporal del mismo con la fecundidad de sus resultados. Son apenas cuatro o cinco años en los que, sin embargo, utilizando la tribuna ateneísta, parece como si España se recuperara de todo el aislacionismo científico de la política a la que ha estado sometida durante el reinado de Fernando VII.

En segundo lugar destacar la impronta de la cultura británica en nuestra Patria. La influencia francesa, casi monopolista, del primer período, es sustituida ahora por la inglesa. Garrorena ha puesto de relieve el influjo de Hume, Burke, Mill y Bentham en la obra de Alcalá Galiano. (*Op. cit.* pp. 410 y ss.). Por su parte Díez Del Corral ha resaltado la influencia benthamista sobre Donoso. (*Op. cit.* p. 447).

Como consecuencia de esta influencia se produce un desplazamiento del radicalismo gaditano a posturas mucho más

conservadoras, paralelo al que se observa en Europa. Es el triunfo del liberalismo doctrinario, a cuya nómina hay que añadir en el caso de España, además de los citados, el nombre de Francisco Martínez de la Rosa. Para Sarrailh es el gran hombre de estado de la época y prácticamente el autor del Estatuto Real de 1834, el segundo de los textos constitucionales españoles. En opinión de Joaquín Tomás Villarroya este texto “significó el fin definitivo del Antiguo régimen en España” (*Breve Historia del Constitucionalismo Español*. C.E.C. Madrid, 1981. p. 44). Añade el mismo autor que gracias al estatuto se desarrollaron instituciones constitucionales que, con variaciones y modificaciones se han mantenido a lo largo de nuestra traumática historia constitucional. (Villarroya es el autor del estudio más completo sobre el texto de 1834. Véase su obra *El sistema político del Estatuto Real*. 1968. I. E. P. Madrid).

3. De 1837 a 1884

En esta periodificación del desarrollo de nuestra asignatura que recogemos del Profesor Ollero, de 1837 a 1884 se abre la tercera etapa. Es con mucho la más extensa de todas y posiblemente la más fecunda, tanto por el número de publicaciones sobre la materia como por el alto nivel de todas ellas. Ello se explica porque una de las características fundamentales de esta etapa es que el estudio del Derecho Político, adquiere un tono científico del que carece en épocas anteriores. En este período es la Universidad la que toma la antorcha del análisis de la asignatura y el protagonismo del universitario se impone al de los políticos profesionales, propio de etapas anteriores.

El período se inicia con el final de la primera guerra carlista y es rico en momentos constituyentes. España estrena en 1837 una Constitución que supera con mucho el Estatuto Real de 1834. Es una constitución de transición, según la acertada expresión de Varela Suárez-Carpegna. A ella le sucede la Constitución de 1845, máxima expresión del moderantismo político (Véase Miguel Ángel Medina Muñoz: *La Reforma Constitucional de 1845*. R. E.P. nº 203. Madrid, 1975. pp. 75 y ss.); los Proyectos Constitucionales de Bravo Murillo

(Vide: Diego Sevilla Andrés: *El proyecto constitucional de Bravo Murillo*, en Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Vol. XXII. pp. 363 y ss.), la Constitución de 1869 estudiada por Carro Martínez (*La Constitución de 1869*. Ed. Cultura Hispánica. Madrid, 1952) y Peña González (*Cultura política y Constitución de 1869: Las funciones de la Constitución*. C.E.P. y C. Madrid, 2002), el llamado Sexenio Revolucionario, magníficamente analizado por Clara E. Lida e Iris M. Zavala (*La Revolución de 1868: Historia, Pensamiento y Literatura*. Madrid, 1970) y el espléndido trabajo sobre *La era isabelina y el sexenio democrático: 1834-1874* dirigido por Jover (Historia de España de Menéndez Pidal. Vol. XXXIV Ed. Espasa Calpe. Madrid, 1981); la experiencia republicana tan intensa como breve (Véanse las obras de Ferrando Badía: *La Primera República Española*. Edicusa. Madrid, 1973; y la de Hennessy: *La República Federal en España*. Ed. Aguilar. Madrid, 1966), para acabar en la Restauración Canovista, plasmada en el texto constitucional de 1876, sobre la que existe una muy abundante relación bibliográfica.

Como se ve una etapa densa en acontecimientos y hoy perfectamente conocida gracias al interés que ha provocado en las últimas décadas todo lo relativo a nuestro siglo XIX. Hay magníficas obras generales, así como multitud de monografías sobre todos y cada uno de sus variados aspectos, bibliografía de la que sólo hemos hecho una referencia casi simbólica.

En opinión de Ollero y por lo que a nuestra asignatura se refiere el cambio fundamental gira en torno al gozne de 1857. En este año se crea la Cátedra de “Instituciones de Derecho Político y Administrativo de España”. Con anterioridad a ella publican y escriben tratados sobre la disciplina los siguientes autores:

- PLÁCIDO MARÍA ORODEA: *Elementos de Derecho Político Constitucional aplicados a la Constitución política de la Monarquía Española de 1837*. (1843) Ed. Pita. Madrid.
- JUAN MIGUEL DE LOS RÍOS: *Derecho Político General Español y Europeo*. (1845) Boix, Madrid, 3 vols.